

Bien objeto de subasta:

Piso 2º, tipo C, de la casa nº 1 de la calle Beratúa de Logroño de 99,84 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, folio 21, Libro 586, Finca 6151, inscripción 4ª-5ª. Tipo Valoración: 9.000.000,-Ptas. En Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2254

El Ilmo. Sr. Magistrado- Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 111/91 a instancia del Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco Hipotecario de España contra Santiago Gómez Ozalla y esposa sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 18 de Febrero a las 12 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 3.837.539 no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de Marzo a las 12 horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 20 de Abril a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3, el 20% de la 2. Nº 2261 B.B.V.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

La vivienda o piso 5º tipo D) con una superficie útil de setenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y la construcción es de 87,01 m2. distribuida en cocina comedor-estar, tres dormitorios, baño, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando vivienda tipo C) izquierda y fondo, los generales de la casa; y por el frente, con la vivienda tipo A) patio de luces y el rellano de la escalera.

Forma parte de la casa sita en Haro, en la calle Santa Lucía, señalada con el nº OA53 que ocupa una superficie en solar de 334, 80 m2. Se cita para búsqueda el libro 175, folio 196, finca nº 14.362 inscripción segunda.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial del Estado, Tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño a 18 de Noviembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2255

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 260/90, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Miguel Gamuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, sobre reclamación de cantidad de 800.000,- pesetas de principal, más otras 250.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Logroño a 24 de Enero de 1991. La Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 5 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 260/90, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado Dª Engracia Serrano Espluga, y de la otra

como demandado D. Angel Gamuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, mayores de edad, y con domicilio en Logroño, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Angel Gamuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, mayores de edad, con domicilio respectivamente en C/ Velez de Guevara 41-43 y Lardero, Carretera Soria Km. 3,5 hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Banco Hispano Americano de la cantidad de ochocientos mil pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mercantil I.B. Constructores, expido el presente en Logroño a 14 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2256

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 43/90, seguidos a instancia de D. Emilio Valladolid Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Santiago Gamarra Muzas, Dª Ana María Cardenal Laine y D. Jorge Diez Zumalabe, sobre acción reivindicatoria, contradictoria de dominio de nulidad de títulos y cancelación de las inscripciones registrales; en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad Logroño a 23 de Noviembre de 1990. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición nº 43/90, seguidos a instancia de D. Emilio Valladolid Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad de Logroño y domiciliado en la calle Duques de Najera número 20, piso 2º, letra A, provisto de D.N.I., número 16.503.467, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistido de la Letrado Dª Mercedes López, contra D. Santiago Gamarra Muzas, profesor de idiomas, vecino de Logroño, con domicilio en la calle Doctores Castroviejo nº 29, provisto de D.N.I. nº 16.464.567, contra Dª Ana María Cardenal Laine, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Logroño, domiciliada en la calle Labradores nº 50, con D.N.I. 17.854.285, y contra D. Jorge Diez Zumalabe, mayor de edad, vecino de Andoain (Guipúzcoa) y cuyas demás circunstancias se ignoran; sobre ejercicio de acción reivindicatoria, contradictoria de Dominio y de nulidad de los títulos y cancelación de las inscripciones registrales correspondientes.

FALLO: Que, desestimando como desestimo íntegramente la demanda instada por el procurador de los tribunales D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Emilio Valladolid Rodríguez, contra D. Santiago Gamarra Muzas, Dª Ana María Cardenal Laine y D. Jorge Diez Zumalabe, debo declarar y declaro no haber lugar a declarar que esa propiedad del actor la finca señalada con el número 13 de la calle La Cuesta, sita en Jubera, absolviendo a los demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda, sin que haya lugar a declarar la nulidad de títulos y cancelación de inscripciones que se solicita; todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora”.

Y para que sirva de notificación a los demandados Doña Ana María Cardenal Laine y Don Santiago Gamarra Muzas, expido el presente en Logroño a 15 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.2257

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño (I.a Rioja).

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 344/91, seguido a instancia de Electra de Logroño S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra Don Angel Osma Rodríguez, en los que con fecha 18 de Noviembre de 1991, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia: Magistrado-Juez Dª Carmen Araujo García. Juzgado de 1ª Instancia nº 5. En Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.

Dada cuenta: Emplazado el demandado, y no habiendo comparecido ni contestado a la demanda, se tiene por contestada la misma y se declara en rebeldía a la parte demandada D. Angel Osma Rodríguez, con quien se entenderán en los estrados del Juzgado las diligencias de comunicación que con dicha parte se produzcan. Y se convoca a la celebración del Juicio de litigantes, a cuyo efecto se señala el día 18 de diciembre a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora, y en estrados al demandado rebelde Don Angel Osma Rodríguez, exponiendo edicto en el Tablón de Anuncios del Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Angel Osma Rodríguez y para su publicación en el B.O.P. de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Logroño a 18 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.